

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 MAR 2021

Radicación: Verbal No. 061 2016 00402.

Teniendo en cuenta que pese a que fue librado y retirado el despacho comisorio ordenado en el numeral 4° de la sentencia dictada el día 28 de enero de 2019 (ver folios 120 a 125), a la fecha no se tiene razón de la entrega del inmueble objeto de la actuación, se requiere al extremo actor para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al Juzgado las resultas del mismo, so pena de disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>19</u> fijado hoy <u>25 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>